SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
SUBDIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD
Concepto Técnico No. XXXXXXXX

ASUNTO ATENDIDO	Revisión y complemento al *«Estudio técnico de casos para ajustes cartográficos del mapa del sistema hídrico del Decreto Distrital 555 de 2021»* Drenaje Quebrada Trompeta; relacionado con las EAAB ESP 2430001- S-2025-364855 (18/11/2025) con radicación SDA 2025ER275448 del 20/11/2025.		
SUBCUENCA (UNIDAD HIDROGRÁFICA NIVEL I)	RÍO TUNJUELO	**MICROCUENCAS (UNIDAD HIDROGRÁFICA NIVEL II)**	DIRECTOS RÍO TUNJUELO
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR	**UPL**	04 - LUCERO
TIPO DE CUERPO DE AGUA	Lotico	**DEPENDENCIA**	SUBDIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD

COMPONENTE AMBIENTAL	**PROFESIONAL**	**SDA – CPS**
Análisis Hidrológico		
Análisis Geomorfológico		
Revisión y Aprobación	Iván Darío Melo Cuellar	Subdirector de Biodiversidad

1. OBJETIVO

Complementar el «Estudio Técnico de casos para ajustes cartográficos del mapa del sistema hídrico del Decreto distrital 555 de 2021» Drenaje quebrada Trompeta; relacionado con las comunicaciones

2. ANTECEDENTES

Tabla 1. Relación de antecedentes relacionados con las precisiones cartográficas de la ronda hídrica de la Quebrada Trompeta

RADICADO	FECHA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
2023ER227793	29/09/2023	De: DESPACHO – SDA Para: Despacho SDP	Solicitud de actualización del Mapa CG-3.2.1. "Sistema Hídrico". Artículo 574 Decreto Distrital 555 de 2021.
2024ER189602	10/09/2024	De: SDA-SER Para: EAAB ESP	Respuesta al radicado E-2024-038140 de su Oficio 2024EE79778 y al radicado E-2024-094592 de su oficio 2024EE184895. Datos consolidados que se encontraron durante las visitas técnicas de campo realizadas por la Dirección Gestión Ambiental del Sistema Hídrico – DGASH discriminado por Subcuencas Hidrográficas:
2025EE154655	15/07/2025	De: SDA-SER Para: EAAB ESP	Solicitud de información complementaria para ajustes cartográficos del sistema hídrico del Decreto 555 de 2021. Proceso Forest: 6683966

3. ESTUDIO TÉCNICO DE CASOS PARA AJUSTES CARTOGRÁFICOS DEL MAPA DEL SISTEMA HÍDRICO DEL DECRETO DISTRITAL 555 DE 2021 RELACIONADO CON LAS COMUNICACIONES SDA 2025ER275448, 2024EE79778 - 2023ER297415 - 2024ER189602, EAAB ESP 2430001-S-2025-364855, 2430001-2706-S-2023-337605, 2430001-1220-S-2024-289618

La Secretaría Distrital de Ambiente, y la Secretaría Distrital de Planeación, en el proceso de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., llevaron a cabo la concertación ambiental de la capa de los componentes, categorías y elementos de la Estructura Ecológica Principal, incluida la capa del sistema hídrico correspondiente al suelo urbano.

Con la anterior gestión la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Secretaría Distrital de Planeación, surtieron la fase de consulta y presentación de determinantes ambientales en la que específicamente para el sistema hídrico, la Secretaría Distrital de Ambiente reconoció los polígonos denominados: Corredores Ecológicos de Ronda, CER soportados en el Anexo 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 como elemento de la ronda hídrica de aquellos cuerpos de agua que contaban con esa categoría, que hace parte de la Estructura Ecológica

Principal. Igualmente, reconoció en las determinantes ambientales los polígonos de las rondas hídricas que fueron acotadas mediante actos administrativos específicos.

El Decreto Distrital 555 de 2021 «Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.», expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual incorporó al ordenamiento del territorio la capa de la Estructura Ecológica Principal, incluyendo la cartografía de la capa del sistema hídrico como: Componente: Áreas de Especial Importancia Ecosistémica – Categoría: Sistema hídrico – Elemento: Cuerpos hídricos naturales y Cuerpos hídricos artificiales.

Una vez expedido el citado Decreto Distrital, a través de las reuniones de trabajo en mesas técnicas de análisis de sistema hídrico, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB ESP identificaron casos que presentan la necesidad de ajustes a la capa cartográfica del sistema hídrico publicada por la Secretaría Distrital de Planeación, la cual hace parte del citado decreto distrital.

Según lo antes indicado, durante los años 2022 y 2023 se adelantaron reuniones de trabajo técnicas entre las citadas entidades, con el fin de analizar los casos en los que es necesario realizar ajustes a la cartografía del Sistema Hídrico, los cuales fueron identificados y descritos por la EAAB ESP y la SDA.

A partir de la anterior gestión conjunta de trabajo, la Estructura Ecológica Principal debe estar georreferenciada en la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial, POT de tal forma que se plasme la realidad del suelo de la forma más exacta posible. Para lograr este objetivo, el Decreto Distrital 555 de 2021 establece instrumentos para adelantar tanto revisiones como ajustes cartográficos a los planos oficiales del POT.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB ESP y la Secretaría Distrital de Ambiente consolidaron el documento que incluye la identificación y descripción técnica de los casos susceptibles de la aplicación de los instrumentos que el Decreto Distrital 555 de 2021 establece. La documentación correspondiente, fue presentada por la EAAB, ESP a la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante las comunicaciones: EAAB ESP 2430001-S-2022-285587 con radicación en la SDA 2022ER283876 EAAB ESP 2430001-S-2022-328901 con radicación en la SDA 2022ER327842, y EAAB ESP 2430001-2266-S-2023-249168 con radicación en la SDA 2023ER227793.

Según lo anterior, la EAAB, ESP entidad competente para elaborar la información geográfica de la hidrografía y del sistema de redes de alcantarillado pluvial y sanitario, y la Secretaría Distrital de Ambiente autoridad ambiental competente dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, artículo 66 de la Ley 99 de 1993, presentan en la reunión de la mesa interinstitucional de trabajo realizado entre estas dos entidades, a la Secretaría Distrital de Planeación los casos de cuerpos de agua y corrientes hídricas que requieren una revisión y ajuste en los límites y trazado. Como resultado del trabajo interinstitucional,

se revisó y modificó las tipologías remitidas, con el propósito de efectuar el ajuste cartográfico en el mapa del Sistema Hídrico del Decreto Distrital 555 de 2021, con base en los siguientes criterios (Tabla 1):

- **CASOS TIPO 1:** Corredor Ecológico de Ronda artículo 61 Decreto Distrital 555 de 2021.
- **CASOS TIPO 2:** Rondas hídricas acotadas mediante actos administrativos expedidos previamente a la entrada en vigor del Decreto Distrital 555 de 2021, artículo 61.
- **CASOS TIPO 3:** Sistema hídrico del Plan de Ordenamiento Zonal «Lagos de Torca» según lo establecido en el Decreto Distrital 088 de 2017 y sus modificaciones, así como a lo dispuesto en las actas de concertación consideradas en las resoluciones 2513 de 2016 de la CAR y 02074 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- **CASOS TIPO 4:** Que se elimine la asignación de rondas hídricas de la cartografía del Decreto Distrital 555 de 2021 para los cuerpos hídricos artificiales que no cuenten con acto administrativo de acotamiento previo a la expedición y entrada en vigor del Decreto Distrital 555 de 2021.
- **CASOS TIPO 5: ACTUALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA HÍDRICO**

La Secretaría Distrital de Ambiente, con base en la información técnica y la remitida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, emitió el Concepto Técnico 12105 del 1 de noviembre del 2023, con radicación en la SDA 2023IE256967; el Concepto Técnico 13561 del 3 de diciembre del 2023 con radicación en la SDA 2023IE285072, documentos remitidos con sus soportes documentales adjuntos a la Secretaría Distrital de Planeación mediante los oficios 2023EE260859 del 7 de noviembre de 2023 y 2023EE288665 del 6 de diciembre de 2023; además, mediante oficio 2023EE310944 del 27 de diciembre de 2023, esta Secretaría Distrital de Ambiente reiteró los citados conceptos técnicos y concluyó que:

> *«(…) Las aclaraciones realizadas en este oficio no modifican la estructuración de los conceptos técnicos 12105 y 13561 de 2023, los cuales fueron remitidos mediante radicados 2023EE260859 del 7 de noviembre de 2023 y 2023EE288665 del 6 de diciembre de 2023, respectivamente, a la Secretaría Distrital de Planeación, y se remiten con el fin de contribuir a generar mayores claridades en la elaboración de los Documentos Técnicos de Soporte de los actos administrativos a que haya lugar y según corresponda.(…)».*

Lo anterior, para que con el objetivo de que la Secretaría Distrital de Planeación en ejercicio de su competencia de aplicación a la normatividad vigente según lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021, con el fin de llevar a cabo los ajustes cartográficos que correspondan, al mapa CG-3.2.1 «Sistema Hídrico» del Plan del Ordenamiento Territorial.

El presente concepto técnico contiene el análisis a partir de estudios técnicos de aquellos casos que se identificaron con necesidad de complemento de soporte técnico para ajuste de la cartografía de la capa del Sistema Hídrico del Decreto Distrital 555 de 2021. El ajuste y corrección se sustenta en los argumentos y descripciones técnicas - ambientales incluidas en este concepto técnico. Lo anterior, con el objeto de que la Secretaría Distrital de Planeación, en ejercicio de su competencia y el cumplimiento de sus funciones adelante las actuaciones administrativas correspondientes a los ajustes de la capa cartográfica del sistema hídrico que se requieran.

En la Tabla 1 se relacionan las tipologías de casos de ajustes cartográficos objeto de este estudio técnico, identificados y soportadas técnica y ambientalmente por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB ESP

Tabla 1. Tipologías a casos identificados y soportados técnicamente en este concepto técnico por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB ESP para ajustes de la capa cartográfica del sistema hídrico del Decreto Distrital 555 de 2021.

Tipología de caso	**Tipo de caso ajuste cartográfico**	**Cantidad de casos**
CASO TIPO 1	CASOS TIPO 1: Actualización de los elementos del sistema hídrico Quebrada Trompeta	1

· **La corrección asociada a los casos no modifica las determinantes ambientales concertadas en el momento de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial.**

Teniendo en cuenta que para los casos objeto de estudio no se presentan cambios en los elementos de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital, y la representación cartográfica no significa que se alteren ni modifiquen los elementos concertados del sistema hídrico con las autoridades ambientales.

Según el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, las determinantes del nivel 1 son las «*relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria*», por lo que se acogen los lineamientos de conservación una vez se materialice en la cartografía el estado actual del trazado del cuerpo hídrico.

En ese sentido, es necesario precisar la realidad física de los cuerpos de agua y sus rondas hídricas, siguiendo los parámetros establecidos en la ley, las normas y las concertaciones ambientales descritas en el proceso de formulación, según las disposiciones antes señaladas del Decreto Distrital 555 de 2021.

· **De la necesidad de modificar la cartografía**

Teniendo en cuenta las particularidades y características presentadas en los casos objeto de estudio es procedente aplicar las normas correspondientes en cuanto a la cartografía del sistema hídrico en función de establecer las condiciones actuales de los cuerpos de agua y corrientes hídricas según el análisis efectuado en el presente concepto técnico.

Corresponde al Distrito Capital resolver cartográficamente la condición en la que se encuentran los cuerpos de aguas y corrientes hídricas, atendiendo a la información de este concepto técnico, en ejercicio de la competencia de la autoridad de planeación y las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021.

Por lo anterior, a partir de la información remitida por la EAAB ESP en las comunicaciones EAAB ESP con Radicado EAAB ESP 2430001-S-2023-249168 (28/09/2023) con radicación SDA 2023ER227793 (15/12/2023); Radicado EAAB ESP 2430001-S-2024-289618 (09/09/2024) con radicación SDA 2024ER189602 (10/09/2024); y la nueva información enviada por esa entidad con Radicado EAAB ESP 2430001-S-2025-135704 (08/05/2025) con radicación SDA 2025ER100927 (12/05/2025); la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, ha elaborado este concepto técnico de revisión y complemento al «ESTUDIO TÉCNICO DE CASOS PARA AJUSTES CARTOGRÁFICOS DEL MAPA DEL SISTEMA HÍDRICO DEL DECRETO DISTRITAL 555 DE 2021», documento que no modifica ninguna determinante ambiental ni altera las condiciones de la concertación realizada en el trámite del Decreto Distrital 555 de 2021, y con el cual la Secretaría Distrital de Planeación, deberá realizar las actuaciones administrativas que haya lugar respecto de los cuerpos de agua y corrientes hídricas objeto del presente concepto, y sus respectivas capas cartográficas.

4.1 QUEBRADA TROMPETA

Con fundamento en el estudio técnico y la verificación en campo realizada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP, remitidos mediante comunicación con radicado EAAB ESP 2430001-S-2025-364855 del 18/11/2025, con radicación SDA 2025ER275448 del 20/11/2025, en respuesta a las solicitudes efectuadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, se sustenta técnicamente la necesidad de realizar el ajuste

cartográfico de la Quebrada Trompeta (**Imagen 1**), conforme a la información que se expone a continuación:

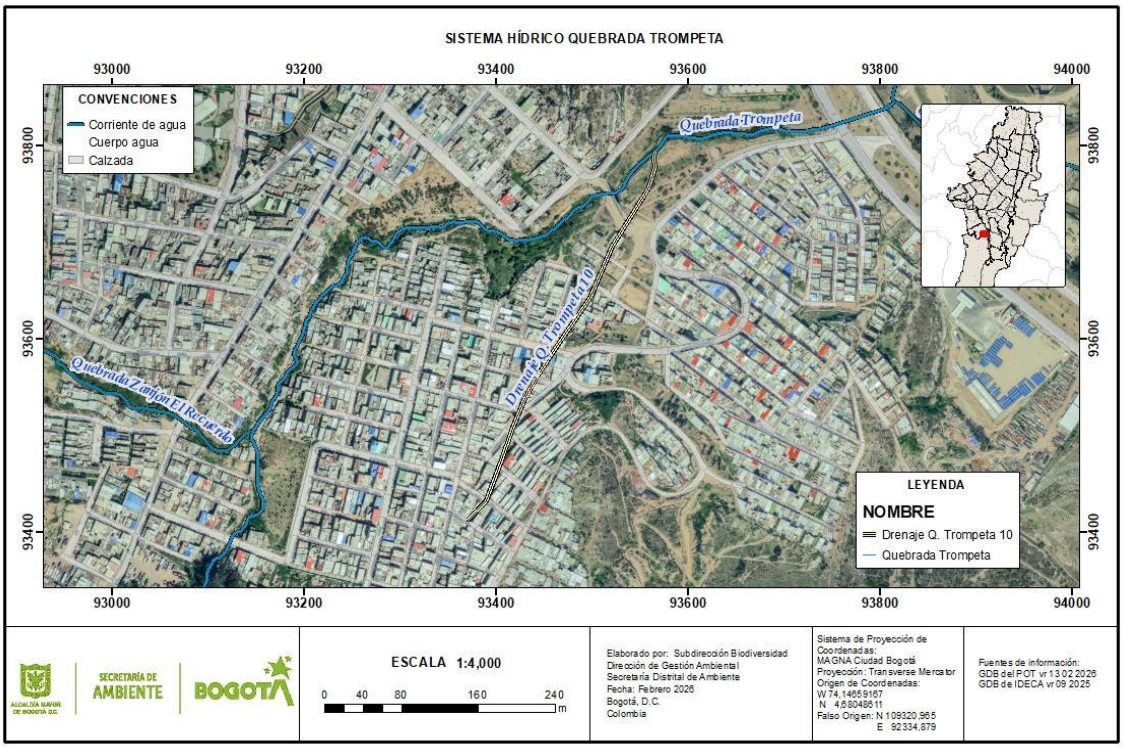


Imagen 1. Trazado y ronda hídrica de la Quebrada Trompeta - Decreto Distrital 555 de 2021.
Fuente: SDA, 2026 a partir de cartografía GBD Decreto 555 de 2021.

4.1.1. Análisis estudio técnico Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB ESP para el Drenaje Quebrada Trompeta

Mediante comunicación con radicado EAAB ESP 2430001-S-2025-364855 del 18/11/2025, con radicación SDA 2025ER275448 del 20/11/2025, en respuesta a la solicitud elevada por esta Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado SDA 2025EE154655 del 15/07/2025, y una vez realizada la visita técnica de verificación en campo al cuerpo de agua objeto de análisis, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP remitió información para el ajuste cartográfico del sistema hídrico adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, en la cual concluye lo siguiente:

> *«(…)* ***DRENAJE QUEBRADA TROMPETA 10****: Este Drenaje pertenece a la subcuenca del Río Tunjuelo, su identificador único en la GDB de Hidrografía es*

CODHIDRO: 21200603030 tiene una longitud en la cartografía de 432,36 metros, con base en la cartografía existente se reportan los datos de inicio y final del cuerpo de agua.

Punto de inicio en Zona Urbana: Este = 93370,82 Norte = 93412,92

En este punto inicia su recorrido el cuerpo de agua en zona urbana de la localidad 19 de Ciudad Bolívar, en el sector Catastral denominado El Mochuelo y drena hacia el Noroccidente hasta inmediaciones del sector catastral denominado Casa de Teja.

Punto Final en zona urbana: Este = 93564,72 Norte = 93793,43

En este punto el drenaje (en la cartografía) se encuentra con la Quebrada Trompeta aproximadamente a la altura de la carrera 16 L Bis A por calle 75 A Sur en donde se evidencia que, por el efecto antrópico de la zona y la construcción de un parque en ese sector, no existe la geoforma que permita la circulación del drenaje por allí.

En la visita técnica de campo realizada de forma conjunta con la SDA, se evidenció que, por una fuerte presión antrópica en el sector, se han presentado grandes procesos de expansión de la urbanización asentada en ese sector, por lo que se espera que la autoridad Ambiental en el marco de su competencia conceptúe sobre la existencia o no del mencionado cuerpo de agua (…)»

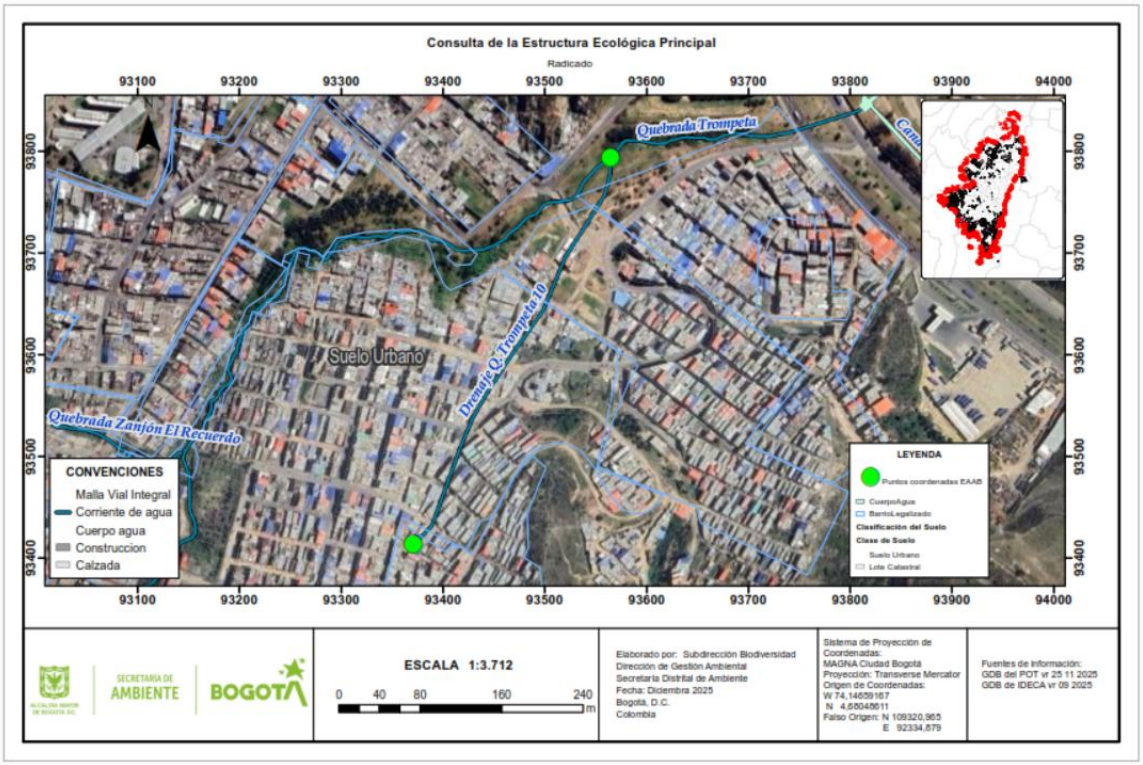


Imagen 2. Puntos de localización general Drenaje quebrada Trompeta.
Fuente: Radicado 2430001- S-2025-364855 (18/11/2025) con radicación SDA 2025ER275448 del 20/11/2025.

Según el estudio técnico de la EAAB ESP para el Drenaje Quebrada Trompeta, recibido mediante la comunicación Radicado EAAB ESP 2430001- S-2025-364855 (18/11/2025) con radicación SDA 2025ER275448 del 20/11/2025, en respuesta a la solicitud elevada por esta Secretaría Distrital de Ambiente SDA mediante el radicado SDA 2025EE154655 del (15/07/2025); se incluye la cartografía del trazado del cauce del Drenaje de la Quebrada Trompeta mediante los cuales la EAAB ESP certifica oficialmente que el caudal del Drenaje pierde su continuidad en la zona urbana cuando ingresa al barrio como lo presenta en la **imagen 3**:

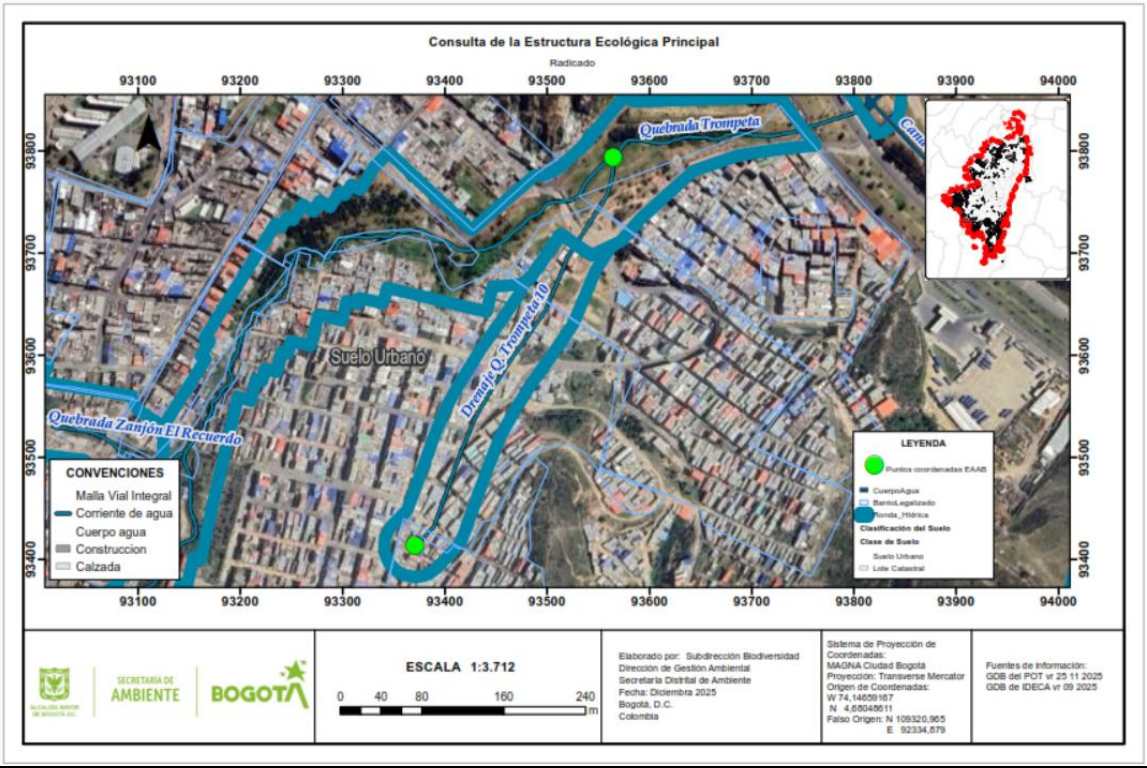


Imagen 3. Localización general del sistema Hídrico y de la zona donde se pierde el cauce del Drenaje Quebrada Trompeta.
Fuente: Radicado 2430001- S-2025-364855 (18/11/2025) con radicación SDA 2025ER275448 del 20/11/2025.

No obstante, es importante precisar que la legalización del barrio El Mochuelo se efectuó mediante la Resolución No. 0336 del 11 de octubre de 1999. Una vez consultado el Plano de Legalización correspondiente, a través de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, se evidencia que dicho proceso de legalización fue aprobado con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, sin tener en cuenta el cauce natural la quebrada Trompeta, tal como se observa en la **imagen 4** y la **imagen 5** que se presentan a continuación:

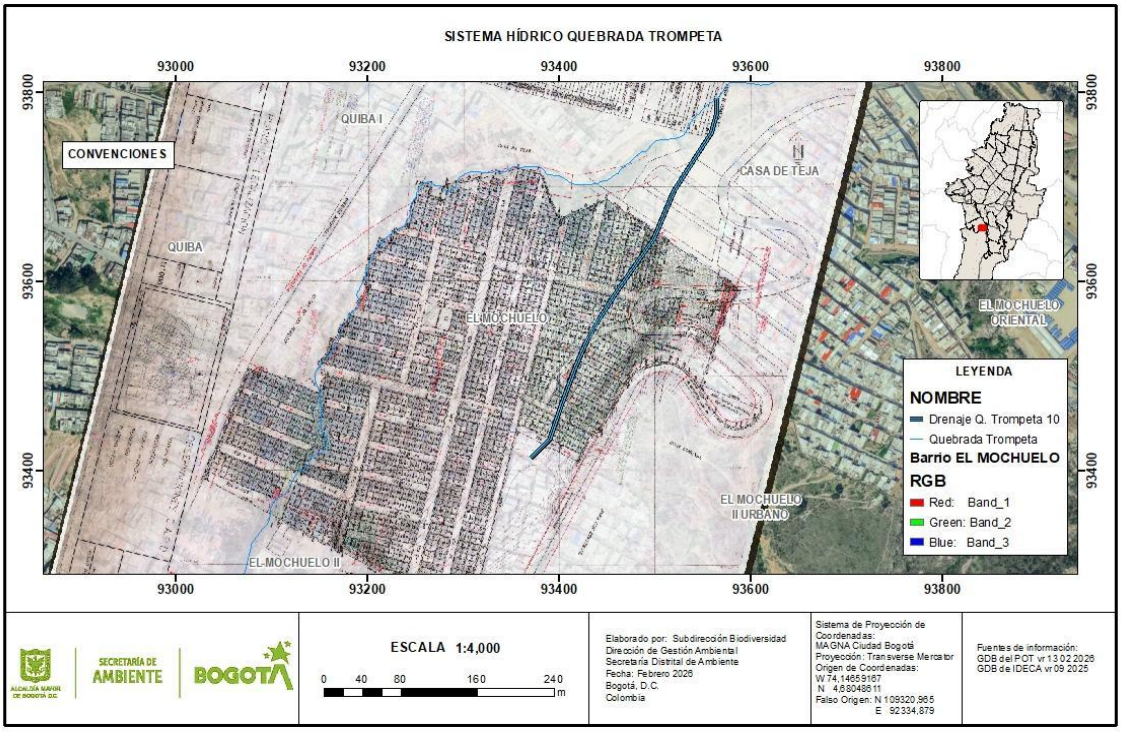


Imagen 4. Plano de legalización del Barrio El Mochuelo [2584].
Fuente: SDP - 2026

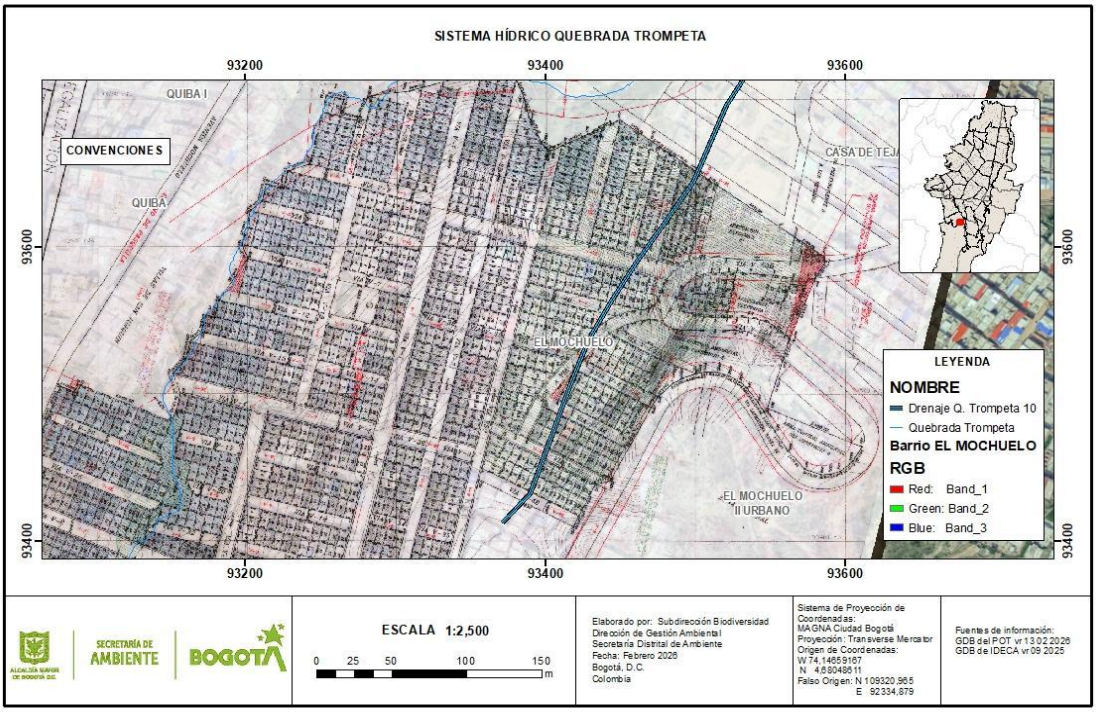


Imagen 5. Superposición del plano de legalización del barrio El Mochuelo y la quebrada Trompeta.
Fuente: SDP Res 0336 del 11 de octubre de 1999 y cartografía GBD Decreto 555 de 2021.

Conforme con lo anterior y en virtud de que el barrio El Mochuelo fue legalizado mediante la Resolución No. 0336 del 11 de octubre de 1999, es decir, con anterioridad a la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial – POT contenido en el Decreto Distrital 555 de 2021, se hace necesario realizar la precisión cartográfica, de acuerdo con las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

- La legalización constituye un acto administrativo que reconoce oficialmente el desarrollo urbanístico del barrio, definiendo su perímetro, trazado vial, espacio público y demás determinantes urbanísticas vigentes al momento de su expedición. Por tanto, cualquier instrumento de planificación posterior debe reconocer dicha situación jurídica consolidada.
- El POT 2021 incorporó nuevas capas cartográficas y determinantes ambientales (estructura ecológica principal, rondas hídricas, áreas de amenaza, entre otras), las cuales pudieron haberse superpuesto sobre información previamente adoptada. En caso de inconsistencias espaciales entre el plano de legalización y la cartografía del POT, corresponde efectuar un ajuste técnico que armonice ambas fuentes oficiales.
- Los actos de legalización generan derechos y expectativas legítimas para los residentes. En consecuencia, la cartografía vigente debe reflejar con precisión los

límites aprobados en 2015, evitando afectaciones derivadas de interpretaciones espaciales posteriores que no consideren la condición preexistente del barrio.

- La actualización de bases cartográficas, escalas y sistemas de referencia puede generar desplazamientos geométricos o diferencias de delimitación. La precisión cartográfica permite validar linderos, áreas y posibles traslapes, garantizando que la información territorial utilizada para toma de decisiones sea consistente y técnicamente sustentada.

En este sentido, la precisión cartográfica no implica modificar el acto de legalización ni desconocer el POT vigente, sino armonizar la información geoespacial para asegurar coherencia normativa y claridad en la delimitación territorial.

Adicionalmente, en el marco de las mesas técnicas adelantadas con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP, se evidenció la necesidad de ajustar la ronda hídrica de la Quebrada Trompeta, específicamente en el tramo del Drenaje, a partir del punto de finalización del trazado del cauce informado y oficializado por la EAAB ESP mediante comunicación con radicado EAAB ESP 2430001-S-2025-364855 (18/11/2025), con radicación SDA 2025ER275448 del 20/11/2025, en respuesta al radicado SDA 2025EE154655 del (15/07/2025).

De acuerdo con la EAAB ESP, el cauce existe hasta la coordenada denominada:

«(…) Punto Final en zona urbana: Este = 93564,72 Norte = 93793,43 (…)»

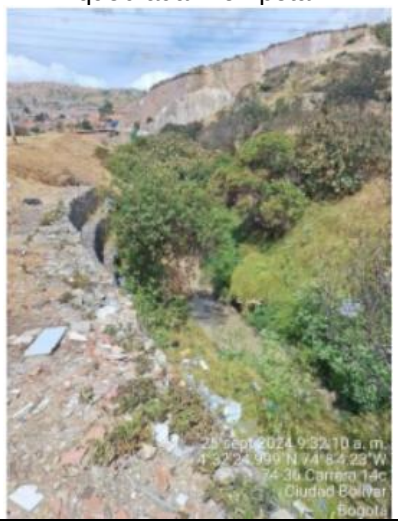
Considerando que este tramo corresponde a un cauce intervenido por actividades antrópicas en el sector, como procesos de expansión de la urbanización, la SDA recomienda que la EAAB ESP, en su calidad de autoridad técnica competente en materia de redes y drenajes oficiales, defina el nuevo trazado del cuerpo de agua con sustento técnico e hidráulico.

En consecuencia, del análisis del estudio técnico y la cartografía anexa remitida por la EAAB ESP, se concluye que el trazado oficial de la Quebrada Trompeta debe mantenerse hasta la coordenada indicada como punto final y, a partir de allí, ajustarse conforme a las evidencias verificadas en campo respecto al actual discurrir del cauce.

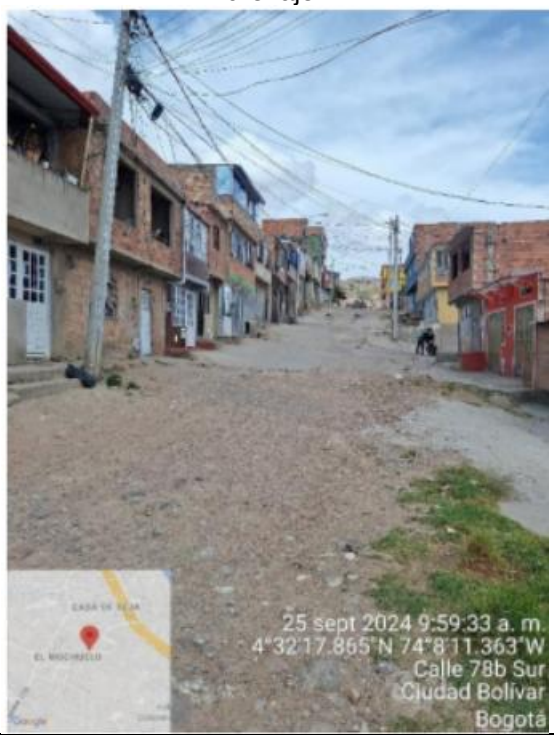
4.1.2. Verificación visita técnica de campo Quebrada Trompeta

En la visita técnica de campo realizada por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, el día 25 de septiembre de 2024 (Acta No. 2024-188), en compañía con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, se registró que el Drenaje Quebrada Trompeta, presenta las siguientes condiciones:

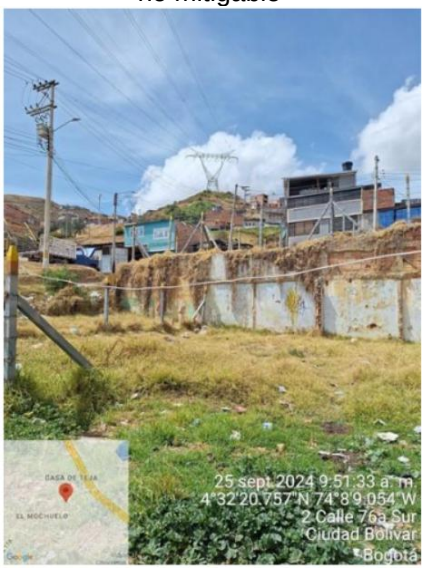
Actualmente, la Quebrada Trompeta cuenta con un cauce principal conformado por una corriente de agua. En este tramo, el cauce presenta intervenciones antrópicas (**Fotografías 1 y 2**).

Fotografía 1. Rocas de origen sedimentario Parte baja del Drenaje quebrada Trompeta. 	**Fotografía 2.** Fotografía 2. Procesos fluviales de la quebrada Trompeta 
Fuente: SBIO – SDA, 2024	**Fuente:** SBIO – SDA, 2024

Producto del recorrido de verificación se observó que el Drenaje Quebrada Trompeta, zona urbana de la localidad de Ciudad Bolívar. Al momento de la visita técnica no fue posible observar flujo superficial de corriente de agua (**Fotografías 3 y 4**).

Fotografía 3. Trazado del drenaje según la cartografía oficial.	**Fotografía 4.** Sección menos empinada del drenaje.
	
Fuente: SBIO – SDA, 2024	**Fuente:** SBIO – SDA, 2024

El registro fotográfico correspondiente a la vigencia 2024 (**Fotografías 5 y 6**), permite observar en la Quebrada Trompeta zona de alto riesgo no mitigable y obras de contención del talud.

Fotografía 5. Zona de alto riesgo no mitigable	**Fotografía 6.** Obras de contención del talud Quebrada Trompeta
	
Fuente: SBIO – SDA, 2024	**Fuente:** SBIO – SDA, 2024

En conclusión, el análisis fotográfico del drenaje de la Quebrada Trompeta, permite establecer que el Drenaje presenta intervenciones antrópicas en la zona, como la expansión de la urbanización asentada en ese sector, no existe la geoforma que permita la circulación del drenaje, aspecto relevante para el ajuste cartográfico y la delimitación de la ronda hídrica.

Finalmente se tiene que en la visita técnica realizada por la SDA se observó que:

- El drenaje de la Quebrada Trompeta presenta intervenciones antrópicas, específicamente expansión de la urbanización.

- No es posible observar continuidad hidráulica superficial del drenaje de la Quebrada Trompeta.

Las condiciones observadas confirman que el cauce ha sido intervenido, por lo cual no presenta funcionalidad hidrológica.

4.1.3. Análisis de Modelo Digital de Terreno MDT

Una vez generado el Modelo Digital de Terreno (MDT) de la zona de estudio del Drenaje Quebrada Trompeta, el cual es un insumo de análisis para entender la topografía y

geomorfología del área, se observa que el Drenaje Quebrada Trompeta hasta el punto de finalización, se origina en suelo urbano. A lo largo de este recorrido se reconoce una transición geomorfológica bien definida: en esta zona predomina un relieve con pendiente, claramente intervenido por actividades antrópicas.

Adicionalmente, aguas abajo (punto final), el relieve es más plano en comparación con el punto de inicio. El terreno presenta modificaciones típicas de comportamientos antrópicos, debido a la expansión de la urbanización de la zona (**Imagen 6**).

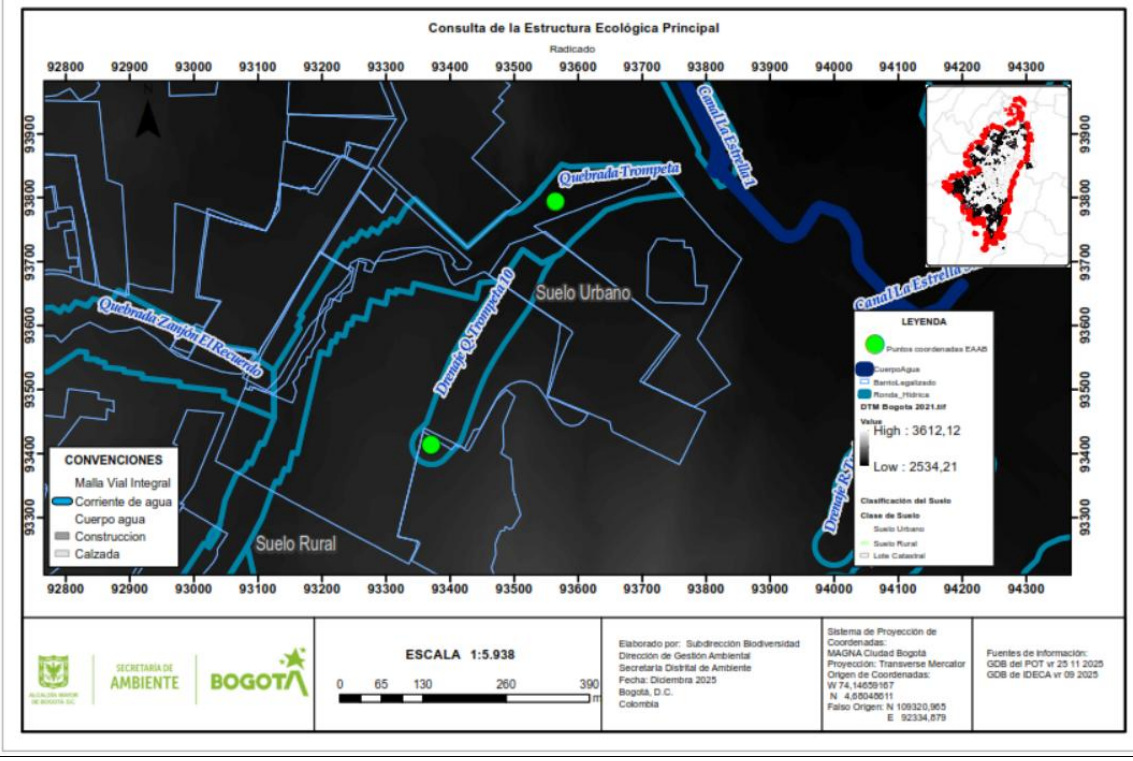


Imagen 6. Modelo Digital de terreno de la zona de estudio del Drenaje Quebrada Trompeta.
Fuente: SER- SDA, 2025. Con insumos del Radicado EAAB ESP 2430001- S-2025-364855 (18/11/2025) con radicación SDA 2025ER275448 del 20/11/2025.

4.1.4. Conclusiones técnicas caso Drenaje Quebrada Trompeta

- El Drenaje Quebrada Trompeta, presenta intervención antrópica, específicamente expansión de la urbanización, por lo cual, no tiene continuidad hidráulica hasta la coordenada certificada por la EAAB ESP (Este = 93564,72 Norte = 93793,43).

- El cauce ha sido intervenido por procesos urbanísticos asociados al desarrollo del barrio

El Mochuelo, en la localidad de Ciudad Bolívar, perdiendo su trazado natural original.

- Se evidencian inconsistencias entre el plano de legalización (2015) y la cartografía adoptada en el Decreto 555 de 2021, lo cual justifica técnicamente la necesidad de una precisión cartográfica.